

PRESO SUICIDADO EN LA PALMA

AUTO.-

Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete

RESULTANDO.-

Que se ha instruido la presente causa número 195 de 1937, por muerte del paisano CELESTINO HERNANDEZ MENDOZA.

RESULTANDO.-

Que de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos de las mismas se deduce que se trata de un suicidio llevado a efecto utilizando un cinturón pendiente de una cañería y amarrado al cuello, sin culpa ni malicia para persona alguna.

CONSIDERANDO.-

Que el número 2 del artículo 536 del código de Justicia Militar preceptúa que procede el sobreseimiento definitivo cuando el hecho no constituya delito.

ACUERDO.-

Sobreseer la presente causa que será remitida al Excmo.Sr. Comandante Militar de Canarias a los fines del Decreto de 13 de Septiembre de 1.935 y devuelta que sea por dicha Autoridad se proveerá por esta Auditoría lo pertinente en orden de ejecución. El Instructor al recibo de las actuaciones hará entrega de los efectos a la viuda del interfecto.

EL AUDITOR

Luis Piernavieja

!!!Absolutamente increíble e inaceptable!!!